

DECRETO N°259/2025- D.E.M.I**SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**

Ibicuy, 03 de octubre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 29/09/2025 al 03/10/2025 a los siguientes vecinos:

Perez Claudia	\$ 48.000,00
Marquez Liliana	\$ 48.000,00
Flores Hector	\$ 18.000,00
Flores Sofia	\$ 48.000,00
Alarcon Yenifer	\$ 48.000,00
Montero Diego	\$ 48.000,00

Ferreyyra Claudia	\$ 48.000,00
Mazzolo Marina	\$ 48.000,00
Lopez Alejo	\$ 48.000,00
Cardozo Nancy	\$ 48.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 48.000,00
Taborda Eugenia	\$ 48.000,00

OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL- MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Ferreyyra Flavia	\$ 48.000,00
Antunez Priscila	\$ 48.000,00
Salvo Juan	\$ 48.000,00
Albarenque Silvia	\$ 48.000,00
Ayala Miriam	\$ 48.000,00
Arias Rita	\$ 48.000,00
Cobre Angel	\$ 48.000,00
Meyer Miguel	\$ 48.000,00
Veronica Gamarra	\$ 48.000,00
Bernal Carolina	\$ 48.000,00
Ruiz Paola	\$ 72.000,00
Blasich Sacha	\$ 72.000,00
Gerrero Kevin	\$ 60.000,00
Villoldo Alexis	\$ 60.000,00
Cuadra Julian	\$ 60.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 72.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 56.000,00
Campodonico Juan	\$ 48.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 90.000,00
De la Cruz Paula	\$ 60.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Gonzalez Macarena	\$ 48.000,00
Monzon Vanesa	\$ 48.000,00
Gonzalez Rodrigo	\$ 56.000,00
Rocha Karen	\$ 48.000,00
Calveira Lara	\$ 48.000,00
Burgos Alejandro	\$ 48.000,00
Ramirez Basilio	\$ 48.000,00
La Marque Lorena	\$ 48.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Bullotti Dario	\$ 70.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Fumaneri Nestor	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 60.000,00
Piccini Horacio	\$ 30.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00

Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Collier Hugo	\$ 60.000,00
Perez Miguel	\$ 48.000,00
Ramos David	\$ 80.000,00
Nores Antonio	\$ 60.000,00
Cuadra Lucas	\$ 24.000,00
Gomez Lucia	\$ 80.000,00
Peralta Marisa	\$ 144.000,00
Noguera Aimara	\$ 40.000,00
Bidegain Agustina	\$ 48.000,00
Magallan Margarita	\$ 24.000,00
Taborda Maria	\$ 60.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 48.000,00
Gimenez Claudia	\$ 72.000,00
Albarenque Maria	\$ 48.000,00
Albarenque Virginia	\$ 60.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 48.000,00
Gimenez Yesica	\$ 48.000,00
Caballero Dalma	\$ 48.000,00
Castillo Shadia	\$ 100.000,00
Albarenque Alvaro	\$ 80.000,00
Pittilini, Alex	\$ 40.000,00
Albarenque Milagros	\$ 40.000,00
Migueles Camila	\$ 200.000,00
Tenekedjian Gabriela	\$ 200.000,00
Guilletti Sofia	\$ 200.000,00
Bentos Alvarez Iara	\$ 50.000,00
Bujan Sabrina	\$ 137.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Telechea Luis	\$ 40.000,00
Velazquez Walter	\$ 96.000,00
Rios Victor	\$ 48.000,00
Cardani Emma Leticia	\$ 125.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220.000,00
Hardt Alejandra	\$ 48.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00

Perez Juan Carlos	\$ 140.000,00
Crespien Marcelo	\$ 140.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 140.000,00
La Paz Malvina	\$ 48.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perroud Roberto	\$ 60.000,00
Perez Luis	\$ 84.000,00
Carnero Miguel	\$ 56.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Diaz Damian	\$ 56.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 56.000,00
Perez Alan	\$ 56.000,00
Diaz Pablo	\$ 28.000,00
Ocampo Leandro	\$ 42.000,00
Leiva Santiago	\$ 56.000,00
Arias Ruben	\$ 42.000,00
Butta Brian	\$ 14.000,00
Perez Leandro	\$ 42.000,00
Taborda Leonardo	\$ 38.080,00
Peralta Maria Angelica	\$ 180.000,00
Guerrero Juan	\$ 300.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 80.000,00
Bogado Delfina	\$ 80.000,00
Marizaldi Ariel	\$ 150.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 80.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 120.000,00
Gonzalez Roxana	\$ 125.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Rivero Luciano	\$ 80.000,00
Reynoso Liber	\$ 100.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 60.000,00
Ferreyyra Mariana	\$ 40.000,00
Mattos Mauricio	\$ 40.000,00
Iman Nelson	\$ 80.000,00
Pires Maria Belen	\$ 100.000,00
Gauna Emilia	\$ 100.000,00
Witt Macarena Aymara	\$ 40.000,00
Arias Lujan	\$ 80.000,00
Auyero Ariel	\$ 80.000,00
Alvares Agustin	\$ 80.000,00
Fuentes David	\$ 40.000,00

Fuentes David	\$ 40.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 80.000,00
Saucedo Ramon	\$ 180.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 80.000,00
Antunez Alejandro	\$ 64.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Venencio Franco	\$ 68.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45.000,00
Rojas Macarena	\$ 90.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Sanchez Macarena	\$ 90.000,00
Godoy Yamila	\$ 90.000,00
Arias Tiziana	\$ 45.000,00
Ayala Jimena	\$ 80.000,00
Muñoz Andrea	\$ 90.000,00
Martinez Juana	\$ 45.000,00
Albarenque Angie	\$ 45.000,00
Monzon Alejandra	\$ 100.000,00
Collier Vanesa	\$ 64.000,00
Coronel Carina	\$ 48.000,00

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°261/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°178/2025, iniciado por el Sr. BURZZO Brian Roberto

CUIT N° 20-37293226-1 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme del Sr. BURZZO Brian Roberto DNI: 37.293.226, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Dr. Solsona S/Nº

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 7 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial vigente hasta el día 25/03/2028.

Que, a fs. 8 a 11 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación

general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad, dándole plazo para presentar la documentación requerida.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA J.M.L**” sito en calle Dr. Solsona S/Nº de esta localidad, bajo la titularidad del Sr. BURZZO Brian Roberto CUIT N° 20-37293226-1, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA, VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTÍCULO

3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°262/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°119/2025, iniciado por la Sra. ALBARENQUE Celina Andrea CUIT N° 27-26441485-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a

relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme solicitando la habilitación del comercio de la Sra. ALBARENQUE Celina Andrea DNI: 26.441.485, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Mercedes Lacroze S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada seguro de responsabilidad civil emitido por Seguros Generales La Segunda, vigente hasta el día 23/01/2026.

Que, a fs. 5 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 6 a 13 obra agregada informe de higiene y seguridad, emitido por el Sr.

FERRUTTI Alan, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133 manifestando que el local presenta las condiciones generales adecuadas para su habilitación. No obstante, la propietaria deberá realizar las mejoras sugeridas para incrementar la seguridad y protección de los ocupantes.

Que, a fs. 14 a 21 constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL, SERVICIOS DE LUZ y CABLE VISIÓN respectivamente.

Que, a fs. 22 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia solicitando la documentación requerida para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**GIMNASIO GO FIT**” sito en calle Mercedes Lacroze S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. ALBARENQUE Celina Andrea CUIT N° 27-26441485-2, dentro del rubro ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FISICAS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las **modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la

habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°263/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 264/2025, iniciado por el Sr. GONZALEZ Gonzalo Brian CUIT N° 20-36598864-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a

relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme solicitando la habilitación del comercio del Sr. GONZALEZ Gonzalo Brian DNI: 36.598.864, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Conscripto Giorgi S/Nº.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y certificado de capacitación en levantamiento de pesas, emitido por EDEF capacitaciones.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada seguro de responsabilidad civil emitido por Seguros Generales La Segunda, vigente hasta el día 15/01/2026.

Que, a fs. 7 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA y ATER respectivamente.

Que, a fs. 9 a 18 obra agregada informe de higiene y seguridad, emitido por el Sr. FERRUTTI Alan, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 19 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y el Sr. KITTL Damián corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado "**GIMNASIO STRENGTH BOX**" sito en calle Conscripto Giorgi S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. GONZALEZ Gonzalo CUIT Nº 20-36598864-2, dentro del rubro ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FISICAS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº264/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°116/2025, iniciado por la Sra. CHABEUF Marisa Nadina Elizabeth CUIT N° 27-22597160-4, para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, de la Sra. CHABEUF Marisa Nadina DNI: 22.597.160, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Quinquela Martín y Mercedes Lacroze.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 13 obra agregada informe de Seguridad e Higiene, suscripto por el Sr. FERRUTTI Alan Lic. en Higiene y Seguridad mat. CPHYSER LO133.

Que, a fs. 14 a 18 obra agregada constancias ante ARCA, ATER, SERVICIO DE LUZ Y PLAN DE PAGO DE LA TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 19 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia constatando la documentación presentada y carnet de manipulador de alimento vigente para la habilitación correspondiente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **“DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS MARISA”** sito en calle Quinquela Martín y Mercedes Lacroze de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. CHABEUF Marisa Nadina Elizabeth CUIT Nº 27-22597160-4, dentro del rubro VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la

habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°265/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 06 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 222/2025, iniciado por la Sra. BULLOTTI Mariela Leticia CUIT Nº 27-24571284-2, administradora provisoria de la Sucesión de PAZ Vicente Hernán CUIT: 20-17735884-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, de la Sra. BULLOTTI Mariela Leticia DNI: 24.571.284, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Luis Pasteur Nº 735.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada constancia del poder otorgado por el Juzgado de Villa Paranacito a la solicitante, el carácter de administradora provisoria de la Sucesión.

Que, a fs. 7 a 9 obra agregada constancias ante ARCA, ATER y SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia solicitando la documentación requerida para la habilitación correspondiente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**SUR AGROPRODUCTOS**” sito en calle Luis Pasteur Nº 735 de esta

localidad, bajo la titularidad de la Sra. BULLOTTI Mariela Leticia CUIT N° 27-24571284-2, administradora provisoria de la Sucesión de PAZ Vicente Hernán, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

RESOLUCION N° 313/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, Sr. Máximo René Goeminne, CUIT N° 20-27347816-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709 - EXP 342/23

Hospital Gutiérrez: Control

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 6 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Máximo René Goeminne - CUIT Nº 20-27347816-8, LA SUMA PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 314/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura para medicación por parte de una vecina para su hija menor.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Antúnez Brenda Gabriela, DNI 44.623.853 - EXP 552/21.

Paciente: Pérez Luz María, DNI 58.080.630

Medicación: Acemuk(jarabe)-Amoxicilina+AC (jarabe)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 41/100 (\$23.342,41) en función

de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 315/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 6 de octubre 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura para medicación por parte de una vecina para su hija menor.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Astorga Daiana – EXP 77/24

Paciente: Díaz Emily, DNI 54.578.704

- Medicación: Alergical (gotas)

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº 316/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 06 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

RAMOS ZULMA, DNI 23.392.959 - EXP 295/22

Medicación: Areal Plus 10/5 x 30 comprimidos

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de CORNEJO REITOU LUCAS FACUNDO, DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida

de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº317/2025 - D.E.M. I

**OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -**

Ibicuy (E.R.), 06 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte del área NAFde asistencia por razones de una medida de protección transitoria con una menor y su hijo

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, el Área de niñez, adolescencia y familia solicita asistencia para solventar gastos en la compra de pañalespara una mamá adolescente, por encontrarse en situación de emergencia. Dichas razones se dan en el marco de una intervención por encontrarse vulnerabilidad de derechos de la adolescente y el niño.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere al Departamento Ejecutivo asistir al Área NAF, con lo solicitado.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para lo requerido.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de asistencia por parte del Área NAF para solventar gastos de insumos para el menor.

1 bolsón de pañales Babysec XXG (por 44 unidades)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, de Pesos Veintiocho mil (\$28.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº318/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 06 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de abonar los importes correspondientes a la renovación de los carnets de conducir profesional de los choferes municipales y el pago del CENAT al personal;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes deben cumplimentar los requisitos establecidos para la renovación, lo que incluye la realización del psicofísico y del curso de cargas generales;

Que, el Área de Transito de la Municipalidad ha informado la nómina de choferes que deben renovar su carnet:

- Néstor Carmelo MARTINEZ, DNI 18.386.401
- Oscar Alberto PEREZ, DNI 27.447.736
- Cristhian Rolando VENENCIO, DNI 33.707.832

Que, corresponde autorizar el pago a las entidades prestatarias de los servicios detallados, así como el pago del CENAT al personal, de conformidad con la Ordenanza Nº 258/2020, artículo 2 inciso a;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Coop. de Trabajo de Medicina Asistencial Luis Jeannot Sueyro, CUIT 30-71529535-7, CBU1910217555021700692900, Alias: HIELO.POROTO.GORRA, por la suma de \$390.000,00 (pesos trescientos noventa mil), correspondiente a 3 psicofísicos de renovación de carnet profesional.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el pago a la Fundación para la Formación

Profesional en el Transporte, CUIT 30-66315788-0, Alias: FPT.LICENCIAPROF, por la suma de \$ 405.000 (pesos cuatrocientos cinco mil) correspondiente a 3 cursos de cargas generales – renovación.

ARTÍCULO 3º: Dispónese el pago al personal municipal por la suma de \$ 6.800 (pesos seis mil ochocientos), en concepto de CENAT a abonarse en las cuentas correspondientes de: Néstor Carmelo MARTINEZ, DNI 18.386.401, Oscar Alberto PEREZ, DNI 27.447.736 y Cristhian Rolando VENENCIO, DNI 33.707.832.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande la presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal vigente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 258/2020, artículo 2 inciso a.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 266 /2025 - D.E.M.I

Ibicuy, 7 de octubre de 2025

VISTO

El próximo inicio de la fiesta "Semana de Ibicuy" edición 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, a los fines del evento citado en los vistos, resulta necesario contratar espectáculos de artistas con reconocimiento nacional, no solo a los fines de brindar un espectáculo de primer nivel a nuestros vecinos, sino

también como medio jerarquizar el evento, y promover a nuestros artistas locales.

Que en fecha 6 de octubre de 2025, este Departamento Ejecutivo contrato con el señor Eduardo Alberto ETCHEPARE CUIT 23-34369971-9 en su carácter de representante artístico de la señora Rocío Quiroz, la presentación del la artista mencionada, quien brinda un espectáculo acorde a lo expuesto en el párrafo anterior.

Que de conformidad al art. 1 inc. c5) de la Ordenanza 287/20 modificada por la Ordenanza 304/21, este Departamento se encuentra facultado a contratar de manera directa los servicios artísticos.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****DECRETA**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Contrato de Actuación suscrito por este Departamento Ejecutivo el día 6 de octubre con la Señora Rocío Lucia QUIROZ CUIT 27-39295152-6, con domicilio en calle Marconi Nº 382, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar su espectáculo artístico denominado "**Rocío Quiroz**", a realizarse el día Sábado 15 de noviembre de 2025, en horario a determinar pero siempre finalizando antes de las 24 hs. del día del

espectáculo, en la ciudad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, para actuar en los “Festejos Semana de Ibicuy edición 2025”, realizando una (1) actuación de cincuenta y nueve (59) minutos, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA MIL (\$6.050.000) precio final IVA incluido, debiéndose abonar la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) al momento de la firma del presente contrato y contra la presentación de la Factura, y la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00) en concepto de saldo a pagarse 48 hs. antes del evento.

ARTÍCULO 2º: PÁGUESE a la Señora Rocío Lucia QUIROZ CUIT 27-39295152-6 la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) de conformidad a la Factura Nº 00002-00000020.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente páguese a la a la Señora Rocío Lucia QUIROZ CUIT 27-39295152-6 la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00) en concepto de saldo, a pagarse 48 hs. antes del evento y contra la presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Imputese el gasto a la partida “TRANSFERENCIA PARA EVENTOS POPULARES”.

ARTÍCULO 5º: De forma.

RESOLUCION Nº319/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 08 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos, DNI 16.047.853 EXP 305/24

Medicación: Fenobarbital por 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$38.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº320 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 08 de octubre de 2025.-

VISTO:

La realización del operativo “Entre Ríos Con Vos”, a desarrollarse el miércoles 15 de octubre, en la Plaza San Martín, en el horario de 10:30 a 16:30 horas, con el objetivo de acercar servicios y atención a la ciudadanía.

CONSIDERANDO:

Que, para el correcto desarrollo de dicha actividad resulta necesaria la contratación de diversos servicios técnicos, logísticos, de alimentación y hospedaje;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha autorizado la tramitación correspondiente mediante el Expediente Nº 348/25, disponiendo los fondos necesarios para atender los gastos que se detallan a continuación:

Concepto	Proveedor	CUIT	Monto (ARS)
Sonido y pantalla	Morales Leonardo Gustavo	20-22144757-4	\$600.000
Carpa - Carpas Capilla	De Longhi Hugo Gabriel	20-32257493-0	\$1.000.000
Hospedaje para 32 personas	Salina José Luis Abelardo	20-25113134-2	\$256.000
Catering (134 unidades)	Peralta Camila Ailén	27-38515866-7	\$1.608.000
Hospedaje para 14 personas	Centro y Hogar de Tránsito de Jubilados y Pensionados Provincial	30-71515985-2	\$142.000
Hospedaje para 17 personas	Bidegan Alicia Vanina	27-28197959-6	\$170.000

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º — Autorízase el pago a Morales Leonardo Gustavo (CUIT 20-22144757-4), por sonido y pantalla, por la suma de seiscientos mil (\$600.000),

con cargo al Expediente N.º 348/25, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 2º — Autorízase el pago a De Longhi Hugo Gabriel (CUIT 20-32257493-3), por carpas, por la suma de pesos un millón (\$1.000.000), con cargo al Expediente N.º 348/25, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 3º — Autorízase el pago a Salina José Luis Abelardo (CUIT 20-25113134-2), por hospedaje para 32 personas, por la suma de pesos Doscientos cincuenta y seis mil (\$256.000), con cargo al Expediente N.º 348/25, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 4º — Autorízase el pago a Peralta Camila Ailén (CUIT 27-38515866-7), por catering (100 unidades), por la suma de pesos un millón seiscientos ocho mil (\$1.608.000), con cargo al Expediente N.º 348/25, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 5º — Autorízase el pago a Centro y Hogar de Tránsito de Jubilados y Pensionados Provincial (CUIT 30-71515985-2), por hospedaje para 14 personas, por la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil (\$142.000), con cargo al Expediente N.º 348/25, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 6º — Autorízase el pago a Bidegan Alicia Vanina (CUIT 27-28197959-6), por hospedaje para 17 personas, por la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000), con cargo al Expediente N.º 348/25, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 7º — Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°321/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 09 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 323/25 iniciado por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ibicuy, mediante el cual se solicita la contratación de servicios vinculados a la realización del Primer Festival Folclórico del Pescado Frito y la Chamarrita; y

CONSIDERANDO:

Que, el evento mencionado se enmarca dentro de las actividades culturales y turísticas impulsadas por el Municipio, tendientes a promover la identidad local, el desarrollo turístico y la participación de la comunidad.

Que, desde la Secretaría de Turismo se solicita y recomienda la contratación del Sr. Pablo Markocich para la conducción del evento, por un monto total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000).

Que, asimismo, se propone la contratación del grupo "Cantares de mi Entre Ríos" por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000).

Que, además se requiere la asignación de un adicional de Policía por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta (\$198.660), destinados a garantizar la seguridad del evento.

Que, el pago de los servicios mencionados se efectuará en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c.1 de la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N.º 304/2021, normativa que regula la contratación de servicios y actividades culturales y artísticas.

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º – Autorízase el pago de la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) al Sr. Pablo Markocich, en concepto de honorarios por la conducción del Primer Festival Folclórico del Pescado Frito y la Chamarrita, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2º – Autorízase el pago de la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000) al grupo “Cantares de mi Entre Ríos”**, en concepto de actuación artística en el mencionado festival.

ARTÍCULO 3º – Autorízase el pago de la suma de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta (\$198.660) en concepto de adicional de Policía, destinado a la cobertura de seguridad durante el evento.

ARTÍCULO 4º – El pago de los importes autorizados en los artículos precedentes se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 1º, inciso c.1 de la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N.º 304/2021.

ARTÍCULO 5º – El gasto que demande la presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO 6º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°322/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.

Ibicuy, 09 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°228/25, mediante el cual el grupo YAA solicita colaboración económica para afrontar el costo del alquiler del local donde desarrollan sus actividades.

CONSIDERANDO:

Que, el grupo YAA está conformado por emprendedoras locales que, desde hace **diez (10) años**, trabajan de forma ininterrumpida en la localidad de Ibicuy.

Que, desarrollan actividades vinculadas a la **economía social y el reciclado**, en articulación con distintas instituciones educativas del ejido local.

Que, las integrantes del grupo sustentan su trabajo mediante las ganancias generadas por sus propios emprendimiento.

Que, actualmente no pueden afrontar el total del alquiler del espacio que utilizan debido al contexto económico que atraviesan.

Que, en el marco de lo establecido por la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2 inciso a), se

contempla la posibilidad de brindar asistencia económica a grupos y organizaciones sociales que realicen tareas de interés comunitario.

Que, la Secretaría de Gobierno considera oportuno acompañar y fortalecer este tipo de iniciativas que promueven el trabajo digno, el desarrollo local y la sostenibilidad ambiental.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar, en el marco de la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2 inciso a), una colaboración económica al grupo YAA equivalente al **50% del valor mensual del alquiler** del local que utilizan, por el término de **tres (3) meses consecutivos**.

ARTÍCULO 2°: Establecer como responsable del grupo a la Sra. **Beatriz Weber**, DNI N° 25.113.195, quien será la encargada de recibir el aporte económico de \$82.500,00 (ochenta y dos mil quinientos) correspondiente al 50%.

ARTÍCULO 3°: El pago se efectuará mediante **transferencia bancaria** al alias **yaa.ibicuy**, conforme a los datos proporcionados por la responsable del grupo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°267/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 09 de octubre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 06/10/2025 al 09/10/2025 a los siguientes vecinos:

Medina Mariana	\$ 48.000
Rodas Angelica	\$ 48.000
Rojas Juan	\$ 48.000
Ferreira Carmen	\$ 48.000
Bello Isaias	\$ 48.000
Rios Veronica	\$ 36.000
Astorga Franco	\$ 48.000
Fuentes Susana	\$ 36.000
Ferrero Gabriela	\$ 48.000

Britos Fernanda	\$ 36.000
Flores Hector	\$ 48.000

Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000	Giusti Yenifer	\$ 48.000
Bullotti Dario	\$ 70.000	Blasiche Gabriela	\$ 48.000
Vazquez Maximiliano	\$ 70.000	Garcia Nahuel	\$ 48.000
Piccini Dario	\$ 70.000	Taborda Veronica	\$ 48.000
Casco Ariel	\$ 40.000	Gonzalez Lucia	\$ 48.000
Piccini Horacio	\$ 20.000		
Olivera Bautista	\$ 40.000		
Venencio Leonardo	\$ 50.000		
Barrios Adrian	\$ 70.000		
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000		
Reynoso Carlos	\$ 70.000		
Tajleabue Claudio	\$ 200.000		
Collier Hugo	\$ 60.000		
Perez Miguel	\$ 48.000		
Ramos David	\$ 100.000		
Nores Antonio	\$ 60.000		
Cuadra Lucas	\$ 48.000		
Gomez Lucia	\$ 80.000		
Peralta Marisa	\$ 144.000		
Veron David	\$ 40.000		
Arias Lorena	\$ 48.000		
Bidegain Agustina	\$ 48.000		
Magallan Margarita	\$ 24.000		
Taborda Maria	\$ 60.000		
Ferreyra Marisa	\$ 48.000		
Gimenez Claudia	\$ 84.000		
Albarenque Maria	\$ 72.000		
Albarenque Virginia	\$ 60.000		
Villarroel Jazmin	\$ 75.000		
Telechea Maria Vicenta	\$ 24.000		
Caballero Dalma	\$ 48.000		
Castillo Shadia	\$ 80.000		
Albarenque Alvaro	\$ 60.000		
Pittilini, Alex	\$ 60.000		
Albarenque Milagros	\$ 80.000		
Bentos Alvarez Iara	\$ 50.000		
Bujan Sabrina	\$ 137.500		
Velazquez Hector	\$ 100.000		
Ayre Rosina	\$ 75.000		
Lopez Alejo	\$ 48.000		
Herbel Elio	\$ 48.000		

Diaz Gisela	\$ 48.000
Salvo Juan	\$ 48.000
Carnero Franco	\$ 36.000
Sosa Maria	\$ 48.000
Churruarin Milton	\$ 48.000
Azorin Fernanda	\$ 36.000
Taborda Leonardo	\$ 48.000
Maglione Isabel	\$ 36.000
Roa Maria	\$ 48.000
Churruarin Uriel	\$ 48.000
Taborda Eugenia	\$ 48.000
Churruarin Mariela	\$ 48.000
Ruiz Paola	\$ 54.000
Blasich Sacha	\$ 72.000
Gerrero Kevin	\$ 60.000
Villoldo Alexis	\$ 60.000
Cuadra Julian	\$ 60.000
Adriel Diego	\$ 56.000
Gomez Miguel	\$ 72.000
Diaz Julian	\$ 56.000
Ramirez Agustin	\$ 56.000
Ferrero Orlando	\$ 56.000
Campodonico Juan	\$ 48.000
Sosa Jorge	\$ 100.000
Bello Rosa	\$ 100.000
De la Cruz Paula	\$ 60.000
Duarte Soledad	\$ 100.000
Silva Roxana	\$ 48.000
Paiva Blanca	\$ 48.000
Rios Micaela	\$ 48.000
Monzon Vanesa	\$ 48.000
Calveira Lara	\$ 48.000
Burgos Alejandro	\$ 36.000
Ghersinich Agustina	\$ 48.000
Iturriaga Ruben	\$ 48.000
Iturriaga Mercedes	\$ 48.000
Carrasco Morella	\$ 79.665
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000
Puente Luciano	\$ 60.000

Telechea Luis	\$ 40.000	Villarroel Jenifer	\$ 80.000
Velazquez Walter	\$ 96.000	Ferreys Mariana	\$ 60.000
Rios Victor	\$ 48.000	Mattos Mauricio	\$ 40.000
Cardani Emma Leticia	\$ 125.000	Iman Nelson	\$ 80.000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220.000	Gauna Emilia	\$ 100.000
Hardt Alejandra	\$ 60.000	Witt Macarena Aymara	\$ 40.000
Ramos Hugo	\$ 140.000	Arias Lujan	\$ 80.000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000	Auyero Ariel	\$ 80.000
Delgado Juan	\$ 100.000	Alvares Agustin	\$ 120.000
Perez Juan Carlos	\$ 140.000	Fuentes David	\$ 40.000
Crespien Marcelo	\$ 140.000	Guerrero Jose Eduardo	\$ 80.000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140.000	Saucedo Ramon	\$ 180.000
La Paz Malvina	\$ 48.000	Ruiz Diaz Anibal	\$ 80.000
Ortega Fernanda	\$ 150.000	Noguera Valerio	\$ 80.000
Perroud Roberto	\$ 60.000	Antunez Alejandro	\$ 48.000
Perez Luis	\$ 84.000	Peralta Martin	\$ 64.000
Carnero Miguel	\$ 56.000	Venencio Franco	\$ 68.000
Rios Angel	\$ 70.000	Taborda Mauricio	\$ 68.000
Diaz Damian	\$ 56.000	Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000
Latorre Jose Maria	\$ 100.000	Leiva Yohanna Isabel	\$ 45.000
Mantuano Nicolas	\$ 56.000	Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000
Diaz Pablo	\$ 56.000	Sanchez Macarena	\$ 90.000
Sanchez Santiago	\$ 56.000	Godoy Yamila	\$ 90.000
Klimuk Cristian	\$ 42.000	Arias Tiziana	\$ 45.000
Ocampo Leandro	\$ 56.000	Ayala Jimena	\$ 64.000
Montero Diego	\$ 56.000	Muñoz Andrea	\$ 75.000
Perez Leandro	\$ 56.000	Martinez Juana	\$ 45.000
Ayala Guillermo	\$ 56.000	Albarenque Angie	\$ 45.000
Peralta Maria Angelica	\$ 180.000	Monzon Alejandra	\$ 90.000
Durrels Maria Rosario	\$ 80.000	Coronel Carina	\$ 48.000
Bogado Delfina	\$ 80.000		
Marizaldi Ariel	\$ 150.000		
Rios Yari Boris	\$ 50.000		
Kittl Damian	\$ 80.000		
Bello Jorge	\$ 30.000		
Bujan Guillermo	\$ 100.000		
Valiente Alfonso	\$ 95.000		
Villanueva Juana	\$ 40.000		
Velazquez Marina	\$ 30.000		
Pelay Walter Daniel	\$ 96.000		
Gonzalez Roxana	\$ 125.000		
Venencio Rolando	\$ 80.000		
Rivero Luciano	\$ 80.000		
Reynoso Liber	\$ 80.000		

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°323 /2025- D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-**

Ibicuy, 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinas por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado para sus hijos menores por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

- SAUCEDO NOELIA, DNI 40.373.421 - EXP 314/24.

Paciente: Saucedo Dante, DNI 54.713.623

Hospital Garrahan: Nefrología

- AYALA DÉBORA SOLEDAD, DNI 34.683.448 - EXP 371/24

Hospital Garrahan

Paciente: Barrios Enrique Lizandro, DNI 53.993.928

Fecha de viaje: 14 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT Nº 20-14086573-8, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL (\$206.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°324/2025 - D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-**

Ibicuy (E.R.), 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la

compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos, DNI **16.047.853 EXP 305/24**

Medicación: Fenobarbital por 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$.38.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida

de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°325/2025- D.E.M.I

AUTORIZACIÓN DE TRASLADO

Ibicuy, 13 de octubre de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por la Secretaría de Turismo para la cobertura de gastos correspondientes al viaje a la localidad de General Galarza, a realizarse el día Jueves 16 de octubre de 2025, con motivo de la "Jornada de Valoración del Patrimonio Natural Entrerriano", organizada por el Museo Provincial de Ciencias Naturales y Antropológicas, junto con la Coordinación de Microregiones de la Secretaría de Turismo y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada jornada tiene por objetivo la capacitación y actualización del personal en temas vinculados a la conservación y puesta en valor del patrimonio natural de la provincia de Entre Ríos.

Que, la participación en dicho evento reviste interés institucional por su aporte al fortalecimiento de las políticas públicas en materia de turismo sostenible y educación ambiental.

Que, la Secretaría de Turismo del Municipio de Ibicuy participó como integrante de la Microregión "Caminos Costeros",

reafirmando su compromiso con la preservación del entorno natural y la promoción del turismo sostenible en la región.

Que, el traslado del personal estará a cargo del proveedor Pablo Del Giorgio CUIT 20-14330580-6, quien cuenta con un servicio adecuado y debidamente habilitado para la prestación de transporte de pasajeros.

Que, el pago correspondiente al servicio de traslado se enmarca en lo establecido por la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la N° 304/2021, en su Artículo 1º inciso c1.

Que, resulta necesario autorizar el correspondiente pago de traslado a los agentes designados para asistir a la capacitación.

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º – Autorizar el pago de viáticos y gastos de traslado, disponiéndose que el servicio de transporte será provisto por el Sr. Pablo Del Giorgio Giorgio CUIT 20-14330580-6, quien ofrece un servicio adecuado, para el traslado del personal participante en la Jornada de Valoración del Patrimonio Natural Entrerriano, a realizarse el día jueves 16 de octubre de 2025 en la localidad de General Galarza.

Artículo 2º – Establecer que el pago del servicio de traslado se efectúa conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la N° 304/2021, Artículo 1º inciso c1, imputándose el gasto a la partida presupuestaria vigente destinada a capacitación y formación del personal.

Artículo 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°326/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Nores Rubén Horacio,
DNI 21.427.045 - EXP 318/24
Medicación: Furosemida 40 mg x
60 comp.,

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos Veinticinco (\$25.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº 327/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 14 de octubre 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT

Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

Flutivent 25/250 x 120 dosis

Paciente: **SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$51.800) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente..-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N°328/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 14 de octubre 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

MOREL NORMA, DNI 23.908.366 -
EXP 340/24

Medicación: Calcio Base Dupomar x 30comp.

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 10.451,13) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente..-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 329/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 14 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA Verónica, DNI 29.778.638
– EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: Karidium 10 mg x 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, LA SUMA PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$29.220,57) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°330 /2025- D.E.M.I

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ibicuy, 15 de octubre de 2025

VISTO:

Los Expedientes 264/24, 259/25 y La Ley 3289 Artículo 10º y 11º del régimen de Licencias por Enfermedad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la adhesión dispuesta mediante Ordenanza 94/14, los empleados municipales se rigen en cuánto al régimen de licencias por lo establecido a nivel provincial, Ley 3289 Texto ordenado por decreto 5703/93 MGJE, que el estatuto Ley 9755 no modificó;

Que, el Artículo 10º dice:
“Los empleados de la Administración Pública Provincial tendrán derecho a usar para la atención de enfermedades comunes o accidentes que no sean de trabajo, en forma continua o discontinua, hasta veinte (20) días corridos con goce de haberes; si no obtuvieran el alta al vencimiento del plazo precedente tendrán derecho a otros veinte (20) días corridos con el 50 por ciento de los haberes; y si al vencimiento de este último plazo tampoco obtuvieran el alta, podrán usar otros veinte (20) días corridos adicionales, pero sin pago de haberes. La causal deberá demostrarse con certificado médico oficial”

Que, el Artículo 11º - dice:
“Para atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por un plazo de un (1) año sin goce de haberes y al sólo efecto de la retención del cargo.”...”Para la concesión de la misma serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de junta médica, la que determinará la fecha de iniciación de la

licencia por tratamiento prolongado.” –
Párrafo Cuarto: “Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos.”

Que, la agente ha agotado su primer año de licencia por enfermedad el día 21/04/2025 – Decreto Nº 100/25 DEMI - integrándose a sus tareas habituales, por lo que no podrá utilizar una nueva licencia de tratamiento prolongado hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos;

Que, la agente presenta certificado médico el día 06/08/25 venciendo el 16/09/2025 (42 días) y actualiza certificado el día 17/09/25 (42 días) c/reposo absoluto hasta la fecha 28/10/25 inclusive, contabilizando un total de 84 días de licencia por enfermedad;

Que, por dicha licencia encuadrada en el artículo 10º Ley 3289, la agente ha agotado sus 20 días de licencia por enfermedad con goce de haberes el día 14/08/2025, ha agotado 20 días con el 50 por ciento de haberes el día 03/09/2025 y agota 20 días sin pago de haberes en fecha 23/09/2025;

Que, según el Art. 11º de la Ley 3289, se podrá conceder ampliación de dicha licencia por enfermedad, por los días que exceden, comenzando desde el 24/09/2025 hasta un plazo de un (1) año sin goce de haberes y al sólo efecto de la retención del cargo...”

Que, no estando la agente prestando servicios efectivos por gozar de licencias, resulta necesario mantener suspendido de “previsionalidad”, “inestabilidades” y/o “de prueba” previsto en el artículo 7º de la Ley 9755;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**
RESUELVE

Artículo 1º- Ratificar como días de Licencia por Enfermedad en los términos del Artículo 10º de la Ley 3289 en su texto ordenado por el Decreto 5703/93, los correspondientes a los certificados médicos obrantes en el legajo personal, conforme lo requirió la agente HUALDE, LORENA - DNI 34.679.604 -LEGAJO Nº 144, quién ejerció dicha licencia a partir del 06/08/2025 encuadrándose los descuentos pertinentes a los días excedidos con o sin goce de haberes según corresponda, venciendo los períodos previstos en la normativa, el día 23/09/2025.-

Artículo 2º- Conceder la Ampliación de Licencia por Enfermedad correspondiente a la otorgada mediante Decreto 119/2024, en los términos del Artículo 11º de la Ley 3289 en su texto ordenado por el Decreto 5703/93, por los días que exceden desde el 23/09/25 hasta el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al sólo efecto de la retención del cargo.

Artículo 3º- Manténgase suspendido desde el 06/08/2025, el plazo de periodo de “inestabilidad” previsto en Art. 7º de la Ley 9755, de conformidad a lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 119/24 y art. 2º del Decreto 100/25 durante el tiempo que la agente goce de la Ampliación de licencia otorgada y hasta tanto reanude la efectiva prestación de tareas, reservando esta administración la facultad evaluatoria para el momento en que efectivamente se desempeñen las tareas laborales.

Artículo 4º- Notifíquese a la agente de lo resuelto en los artículos precedentes.-

Artículo 5º- Déjese constancia de lo resuelto, con archivo de constancia en su legajo personal.

Artículo 6º- De forma.

DECRETO N° 268/2025 - D.E.M.I

COMISIÓN DE COMPRAS

Ibicuy, 15 de octubre de 2025

VISTO

El expediente N° 321/25
caratulado “CONCURSO DE PRECIOS
N° 3/2025 (CANTINA)”

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 258/2025 se procedió al llamado a concurso de Precios N°3/2025 para la concesión del servicio de Cantina en la próxima edición de la fiesta “Semana de Ibicuy”, a realizarse en esta localidad del 13 al 15 de noviembre de 2025, entre las 19 hs. y hasta la finalización de los espectáculos programados para cada jornada, y las reprogramaciones si las hubiera, en los términos y condiciones del “PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN CANTINA UNICA FIESTA DE IBICUY EDICIÓN 2025” aprobado por el artículo segundo del decreto citado.

Que, de conformidad al artículo 3º del Decreto 258/2025 las Ofertas debían presentarse hasta el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las

11 hs., en sobre cerrado, por Mesa de Entradas de esta Municipalidad.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de ofertas agregada al expediente de referencia, se presentó una única oferta.

Que, a los fines de la consideración de la única oferta presentada, de conformidad a lo previsto en el punto 4 del capítulo “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA” del “PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN CANTINA UNICA FIESTA DE IBICUY EDICIÓN 2025” corresponde conformar Comisión de Compras a efectos de evaluar la oferta.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****DECRETA**

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR la Comisión de Compras prevista en el punto 4 del capítulo “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA” del “PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN CANTINA UNICA FIESTA DE IBICUY EDICIÓN 2025” aprobado mediante el artículo 3º del Decreto 258/2025 la cual estará integrada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana VILLARROEL, el Responsable del Área de Compras Alejandro KITTL, la Responsable de Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE

y el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE.

ARTÍCULO 2°: Notifique a los integrantes personalmente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

DECRETO N°269/2025/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 17 de octubre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECREA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana

del 13/10/2025 al 17/10/2025 a los siguientes vecinos:

Marquez Rocio	\$ 60.000,00
Villodo Otto	\$ 66.000,00
Taborda Eugenia	\$ 60.000,00
Arias Rita	\$ 60.000,00
Rios Andrea	\$ 60.000,00
Meyer Miguel	\$ 60.000,00
Mazzolo Marina	\$ 60.000,00
Bernal Carolina	\$ 72.000,00
Arias Ruben	\$ 48.000,00

Marquez Liliana	\$ 60.000,00
Perez Claudia	\$ 60.000,00
Adriel Elias	\$ 78.000,00
Flores Sofia	\$ 60.000,00
Alarcon Yenifer	\$ 60.000,00
Cobre Angel	\$ 60.000,00
Cardozo Nancy	\$ 60.000,00
Durrels Tobias	\$ 72.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 60.000,00

Gamarra Veronica	\$ 60.000,00	Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Flores Hector	\$ 60.000,00	Puente Luciano	\$ 60.000,00
Albarenque Silvia	\$ 60.000,00	Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Ferreyra Flavia	\$ 48.000,00	Bullotti Dario	\$ 70.000,00
Taborda Leonardo	\$ 48.000,00	Gomez Jose	\$ 70.000,00
Lopez Alejo	\$ 48.000,00	Fumaneri Nestor	\$ 70.000,00
Ferreyra Claudia	\$ 60.000,00	Piccini Dario	\$ 70.000,00
Carnero Alexander	\$ 66.000,00	Casco Ariel	\$ 60.000,00
Garcia Nahuel	\$ 60.000,00	Piccini Horacio	\$ 60.000,00
Ruiz Paola	\$ 72.000,00	Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Blasich Sacha	\$ 96.000,00	Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Gerrero Kevin	\$ 72.000,00	Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Villoldo Alexis	\$ 72.000,00	Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Cuadra Julian	\$ 96.000,00	Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Adriel Diego	\$ 70.000,00	Collier Hugo	\$ 84.000,00
Gomez Miguel	\$ 90.000,00	Perez Miguel	\$ 60.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00	Ramos David	\$ 100.000,00
Ramirez Agustin	\$ 70.000,00	Nores Antonio	\$ 60.000,00
Ferrero Orlando	\$ 70.000,00	Cuadra Lucas	\$ 60.000,00
Ramirez Fabian	\$ 57.000,00	Gomez Lucia	\$ 150.000,00
Campodonico Juan	\$ 60.000,00	Peralta Marisa	\$ 200.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00	Noguera Aimara	\$ 30.000,00
Bello Rosa	\$ 120.000,00	Bidegain Agustina	\$ 60.000,00
De la Cruz Paula	\$ 60.000,00	Magallan Margarita	\$ 24.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00	Taborda Maria	\$ 72.000,00
Silva Roxana	\$ 60.000,00	Ferreyra Marisa	\$ 60.000,00
Penida Laura	\$ 60.000,00	Gimenez Claudia	\$ 72.000,00
Rios Micaela	\$ 60.000,00	Albarenque Maria	\$ 60.000,00
Monzon Vanesa	\$ 60.000,00	Albarenque Virginia	\$ 24.000,00
Otero Silvana	\$ 60.000,00	Villarroel Jazmin	\$ 90.000,00
Burgos Alejandro	\$ 60.000,00	Telechea Maria Vicenta	\$ 36.000,00
La Marque Lorena	\$ 24.000,00	Gimenez Yesica	\$ 60.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 60.000,00	Caballero Dalma	\$ 60.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 60.000,00	Castillo Shadia	\$ 80.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00	Albarenque Alvaro	\$ 52.000,00

Durrels Maria Rosario	\$ 110.000,00
Ferreyra Rodrigo	\$ 24.500,00
Bogado Delfina	\$ 140.000,00
Marizaldi Ariel	\$ 150.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 114.000,00
Tenorio Diego	\$ 180.000,00
Fernandez Juan	\$ 35.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 200.000,00
Gonzalez Roxana	\$ 125.000,00
Venencio Rolando	\$ 150.000,00
Rivero Luciano	\$ 120.000,00
Reynoso Liber	\$ 140.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 100.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 100.000,00
Mattos Mauricio	\$ 60.000,00
Iman Nelson	\$ 80.000,00
Pires Maria Belen	\$ 30.000,00
Gauna Emilia	\$ 180.000,00
Witt Macarena Aymara	\$ 40.000,00
Arias Lujan	\$ 140.000,00
Auyero Ariel	\$ 140.000,00
Alvares Agustin	\$ 160.000,00
Fuentes David	\$ 50.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 100.000,00
Saucedo Ramon	\$ 150.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100.000,00
Noguera Valerio	\$ 100.000,00
Antunez Alejandro	\$ 80.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Venencio Franco	\$ 85.000,00
Taborda Mauricio	\$ 85.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45.000,00
Rojas Macarena	\$ 90.000,00

Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Sanchez Macarena	\$ 90.000,00
Godoy Yamila	\$ 90.000,00
Arias Tiziana	\$ 45.000,00
Ayala Jimena	\$ 80.000,00
Muñoz Andrea	\$ 90.000,00
Martinez Juana	\$ 45.000,00
Albarenque Angie	\$ 45.000,00
Monzon Alejandra	\$ 60.000,00
Collier Vanesa	\$ 80.000,00
Coronel Carina	\$ 60.000,00

Pittilini, Alex	\$ 72.000,00
Albarenque Milagros	\$ 80.000,00
Bentos Alvarez lara	\$ 50.000,00
Bujan Sabrina	\$ 137.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Telechea Luis	\$ 50.000,00
Velazquez Walter	\$ 120.000,00
Rios Victor	\$ 76.000,00
Cardani Emma Leticia	\$ 165.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220.000,00
Hardt Alejandra	\$ 36.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 140.000,00
Crespien Marcelo	\$ 140.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 140.000,00
La Paz Malvina	\$ 60.000,00
Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Perroud Roberto	\$ 75.000,00
Perez Luis	\$ 98.000,00
Carnero Miguel	\$ 98.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Diaz Damian	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 70.000,00
Perez Alan	\$ 82.600,00
Diaz Pablo	\$ 42.000,00
Sanchez Santiago	\$ 84.000,00
Ocampo Leandro	\$ 28.000,00
Montero Diego	\$ 70.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 70.000,00
Perez Leandro	\$ 56.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 270 /2025 - D.E.M.I**ADJUDICACION CONCURSO
Nº3/2025**

Ibicuy, 17 de Octubre de 2025

VISTO

El expediente N° 321/25
caratulado "CONCURSO DE PRECIOS
Nº 3/2025 (CANTINA)

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 258/2025 se procedió al llamado a concurso de Precios N°3/2025 para la concesión del servicio de Cantina en la próxima edición de la "Fiesta de Ibicuy", a realizarse en esta localidad del 13 al 15 de noviembre de 2025, entre las 19 hs. y hasta la finalización de los espectáculos programados para cada jornada, y las reprogramaciones si las hubiera, en los términos y condiciones del "PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN CANTINA UNICA FIESTA DE IBICUY EDICIÓN 2025" aprobado por el artículo segundo del decreto citado.

Que, mediante Decreto N°268/2025 se conformó la Comisión de Compras prevista en el punto 4 del capítulo "CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA OFERTA" del "PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN CANTINA UNICA FIESTA DE IBICUY EDICIÓN 2025"

aprobado mediante el artículo 3º del Decreto 258/2025, integrada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana VILLARROEL, el Responsable del Área de Compras Alejandro KITTL, la Responsable de Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE y el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE.

Que, a fs. 20 del expediente de referencia obra agregada Acta de la Comisión de Compras, recomendado adjudicar el concurso al Señor LUIS PABLO FERRARI DNI 35.300.181, CUIT 20-35300181-8 en su carácter de único oferente presentado.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****DECRETA**

ARTÍCULO 1º: ADJUDIQUESE el Concurso de Precios N°3/2025 al señor LUIS PABLO FERRARI DNI 35.300.181, CUIT 20-35300181-8, debiendo cumplirse los servicios de conformidad al "PLIEGO DE CONDICIONES CONCESIÓN CANTINA UNICA FIESTA DE IBICUY EDICIÓN 2025" aprobado mediante el artículo 3º del Decreto 258/2025.

ARTÍCULO 2º: Confeccione contrato de adjudicación con el prestador LUIS PABLO FERRARI DNI 35.300.181, CUIT 20-35300181-8 por la suma de

PESOS DIEZ MILLONES en concepto de canon, los que serán pagados en dos cuotas iguales de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), la primera a la firma del contrato y la segunda el día 17 de noviembre de 2025, o el que resulte primer día hábil posterior al evento si existieren reprogramaciones.

ARTÍCULO 3º: Imputese el ingreso a la partida “INGRESOS PARA EVENTOS POPULARES”

ARTÍCULO 3º: De Forma.

DECRETO N° 271/2025 - D.E.M.I

DISPONER PAGO

Ibicuy, 17 de Octubre de 2025

VISTO:

La solicitud del Área de Obras Públicas relativa a la reparación del vástago del cilindro de movimiento horizontal de cuchilla de la MOTONIVELADORA IRON XCMG GR135, y los trabajos de reconstrucción, mecanizado y reemplazo de sellos

CONSIDERANDO:

Que, la MOTONIVELADORA IRON XCMG GR135 constituye una máquina esencial para el desarrollo de las tareas de Obras Públicas, siendo indispensable para el mantenimiento y

RESOLUCIÓN N°331/2025 - D.E.M. I

mejorado de las calles del ejido municipal.

Que, el proveedor Santachita Hidráulica – Eduardo Rodolfo, CUIT 20-10741021-0, posee amplio conocimiento en la materia y ha realizado trabajos previamente para este municipio, garantizando la calidad del servicio.

Que, el monto a abonar asciende a pesos un millón quinientos setenta y un mil novecientos veintiséis con 13/100 (\$1.571.926,13), de acuerdo con lo solicitado por el área responsable.

Que, el pago se realiza en el marco de la Ordenanza 287/2020 modificada por la Ordenanza 304/2021, Artículo 1, inciso C4 – Reparación de máquinas y motores.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

DECRETA

ARTICULO N°1: Autorizar el pago a Santachita Hidráulica – Eduardo Rodolfo, CUIT 20-10741021-0, por un total de pesos un millón quinientos setenta y un mil novecientos veintiséis con 13/100 (\$1.571.926,13), por los trabajos de reparación indicados.

ARTICULO N°2: Imputar el gasto a la partida correspondiente a reparación de máquinas y motores*.

ARTICULO N°3: Dar intervención a la Secretaría de Gobierno y Hacienda para la ejecución del pago correspondiente.

**OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -**

Ibicuy (E.R.), 17 de octubre de 2025.-
VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda de su hermano.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional para su hermano quien se encuentra con su salud en estado delicado y es imprescindible realizar mejoras en su vivienda garantizando así una mejor calidad de vida.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica.

Que, Corralón “LA DELFINA” de Juan José Ramírez - CUIT N° 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 50 mts cable 2,5 mm (rojo)
- 50 mts cable 2,5 mm (negro)
- 1 caja térmica
- 1 llave térmica 25 amp.
- 1 llave disyuntor 25 amp.
- 10 cajas hexagonales
- 5 módulos eléctricos TC
- 1 módulo eléctrico LLP y TC
- 15 caños PVC x 3
- 6 curvas PVC
- 7 portalámparas
- 7 lámparas
- 30 tacos y tornillos 8
- 1 cinta aisladora
- 1 lavatorio
- 1 mochila inodoro de colgar PVC
- 1 Fuelle inodoro
- 1 Canilla lavatorio PVC
- 2 grampas para sujetar lavatorio
- 1 teflón
- 1 caja rectangular
- 3 caños de pvc
- 1 sopapa
- 1 codo de pvc
- tee

Solicitante: Ramírez Alicia Graciela,
DNI 14.452.863 - EXP 64/22

Beneficiario:**Ramírez Osvaldo
Fabián,DNI 17.238.250**

Motivo: mejora habitacional.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT N° 20-16850306-8, por PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 309.900,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°332 /2025- D.E.M.I

AUTORIZANDO TRASLADO

Ibicuy 17, de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte presentada por una vecina por motivos médicos; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hija con el fin de realizar atención médica especializada.

Que, el Sr. Del Giorgio Pablo Héctor, CUIT N° 20-14.330.580-

6ha ofrecido un servicio de transporte adecuado para realizar el traslado solicitado.

Que, la presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/2020, Artículo 2º, Inciso b), la cual autoriza la asistencia mediante transporte en casos de razones médicas y sociales debidamente fundadas.

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos presentada por la vecina Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709, en el marco del Expediente N° 342/23, para el traslado de su hija Saucedo Delfina, DNI 53.652.063, con destino al Hospital Gutiérrez, para control médico, a realizarse el día 21 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente al Sr. Pablo Héctor Del Giorgio, CUIT N° 20-14.330.580-6, en función de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto que demande la presente a la partida

presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese, autorizando el traslado conforme a lo establecido en el Artículo 1º.

RESOLUCION N°333 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.),17 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de efectuar el pago correspondiente a los trabajos realizados por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Ibicuy Ltda., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa ha llevado adelante tareas de zanjeo y trabajos complementarios necesarios para la correcta ejecución y mantenimiento de la red cloacal;

Que, dicha contratación se realizó debido a que el Municipio no contaba con la maquinaria en condiciones para ejecutar estos trabajos, resultando indispensable recurrir a la Cooperativa para garantizar la continuidad del servicio esencial;

Que, corresponde proceder al pago una vez presentada la factura correspondiente;

Que, el gasto se encuentra autorizado conforme lo establecido por la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 405/2021, que regula el régimen de

pagos y contrataciones para estos servicios;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo que habilite el pago;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º – Autorízase el pago a favor de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Ibicuy Ltda. por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN (\$496.100), sujeto a la presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 2º – Establécese que la presente contratación se efectuó en razón de que la maquinaria municipal destinada a dichas tareas no se encontraba en condiciones operativas, resultando necesario contratar el servicio externo para garantizar la realización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º – El pago se imputará conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 405/2021.

ARTÍCULO 4º – Páse a la Secretaría de Gobierno y Hacienda a los fines contables y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 5º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°334 /2025- D.E.M.I

AUTORIZANDO COMPRA -

Ibicuy, 17 de Octubre de 2025

1 inciso c1, modificada por la Ordenanza N° 304/2021.

VISTO:

El Expediente N° 365/25, mediante el cual se gestiona la adquisición de indumentaria destinada al personal municipal y al Taller de Expresión Artística, en el marco de la Fiesta de Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario proveer remeras identificadorias para el personal afectado al evento y para los integrantes del Taller de Expresión Artística, con el fin de garantizar una presencia institucional uniforme y representativa.

Que, la proveedora Ingrid Adriana SITTNER, CUIT 27-38176173-3, ha presentado presupuesto por la confección de veintiséis (26) remeras para el personal municipal, a un valor unitario de \$20.000 (veinte mil pesos), totalizando la suma de \$520.000 (quinientos veinte mil pesos).

Que, por otra parte, la Sra. Marina Soledad MARETO, CUIT 27-31598510-8, será la encargada de la confección de diez (10) remeras para el Taller de Expresión Artística, en talles infantiles, a un valor unitario de \$18.100,00 (pesos dieciocho mil cien), totalizando \$181.000 (ciento ochenta y un mil pesos).

Que, el pago a la mencionada proveedora se realizará en su totalidad antes de la entrega de las prendas, conforme a lo acordado.

Que, dichos pagos se efectúan de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 287/2020, artículo

POR ELLO,

**El Departamento Ejecutivo Municipal
de Ibicuy**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º – Autorizar la contratación y pago a la Sra. Ingrid Adriana SITTNER (CUIT 27-38176173-3) por la confección de veintiséis (26) remeras destinadas al personal municipal, a un valor total de \$520.000 (quinientos veinte mil pesos), según lo establecido por la Ordenanza N° 287/2020, artículo 1 inciso c1, modificada por la Ordenanza N° 304/2021.

ARTÍCULO 2º – Autorizar la contratación y pago a la Sra. Marina Soledad MARETO, CUIT 27-31598510-8 por la confección de diez (10) remeras para el Taller de Expresión Artística, en talles infantiles, a un valor total de \$181.000 (ciento ochenta y un mil pesos), realizándose el pago total antes de la entrega, según lo establecido por la Ordenanza N° 287/2020, artículo 1 inciso c1, modificada por la Ordenanza N° 304/2021.

ARTÍCULO 3º– Imputar los gastos a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º – Regístrese, comuníquese, y archívese

RESOLUCION N°335/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 17 de octubre de 2025.

VISTO:

La solicitud presentada en el Expediente N° 371/25**, elevada por el *Instituto Superior de Formación Docente y Capacitación (ISFDC) – Profesorado de Educación Primaria, Extensión Áulica Ibicuy, y

CONSIDERANDO:

Que, los alumnos de 4º año del Profesorado de Educación Primaria solicitan la colaboración del Municipio para la adquisición de 400 (cuatrocientos) turrones, con el fin de ser entregados a los niños que asistan a la Muestra de Educación Sexual Integral (ESI), a realizarse el día 21 de octubre de 2025 en la Plaza San Martín de esta localidad.

Que, dicha colaboración tiene como finalidad acompañar y fortalecer las actividades educativas y recreativas organizadas por la institución, brindando un presente simbólico a los niños asistentes.

Que, la proveedora Painemilla Cesar Joaquin, CUIT 20-45617193-2, ha presentado una propuesta con precios acordes al mercado, resultando conveniente para la adquisición de los productos mencionados.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconociendo el valor educativo y comunitario de la iniciativa, considera pertinente autorizar la compra solicitada, en el marco de las políticas de apoyo a las instituciones educativas del distrito.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la compra de 400 (cuatrocientos) turrones, conforme a lo solicitado en el Expediente N° 371/25, destinados a los niños que participen en la Muestra de Educación Sexual Integral (ESI) organizada por el Profesorado de Educación Primaria – Extensión Áulica Ibicuy, dependiente del ISFDC Villa Paranacito, a realizarse el día 21 de octubre de 2025 en la Plaza San Martín.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR la contratación Painemilla Cesar Joaquin, CUIT 20-45617193-2, como proveedora de los productos mencionados, por presentar precios acordes y condiciones convenientes para el Municipio.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°336/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 20 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de abonar los importes correspondientes a la renovación de los carnets de conducir profesional de los choferes municipales y el pago del CENAT al personal;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes deben cumplimentar los requisitos

establecidos para la renovación, lo que incluye la realización del psicofísico y del curso de cargas generales;

Que, el Área de Transito de la Municipalidad ha informado que el agente Martínez debe abonar la diferencia de \$ 20.000 por solicitar el carnet de conducir profesional Nacional

- Néstor Carmelo MARTINEZ, DNI 18.386.401

Que, corresponde autorizar el pago a la entidad prestataria de los servicios detallados, de conformidad con la Ordenanza Nº 258/2020, artículo 2 inciso a;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Coop. de Trabajo de Medicina Asistencial Luis Jeannot Sueyro, CUIT 30-71529535-7, CBU1910217555021700692900, Alias: HIELO.POROTO.GORRA, por la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil), correspondiente a la renovación de carnet profesional.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal vigente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 258/2020, artículo 2 inciso a.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 20 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicito traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Nelson Andrade - CUIT Nº 20-23249882-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte del vecino:

Callero Sergio Rubén, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Hospital Centenario: Oncología

Fecha de viaje: 22 de octubre de

RESOLUCIÓN Nº 337/2025 - D.E.M.I

2025

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Nelson, ANDRADE CUIT Nº 20-23249882-6, LA SUMA PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 22 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de traslado de dadores de sangre al centro de extracción, para una paciente vecina de la localidad, por razones de salud

CONSIDERANDO:

Que, la situación de salud de una vecina requiere la donación de sangre de personas con su mismo grupo y factor sanguíneo.

Que, corresponde la asistencia con el traslado de los dadores de sangre, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente se da en el marco de la Ordenanza Nº 299/2021 Art. 5

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos dadores de sangre con el traslado para tal efecto, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESOLUCIÓN Nº 338/2025 - D.E.M.I

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte ida y vuelta a la ciudad de Gualeguaychú para los vecinos dadores de sangre, para la paciente:

- García Carina, DNI 33.596.759
- Centro de extracción: Hospital Centenario (Gualeguaychú)
- **Fecha de viaje: 23 de octubre de 2025**

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. JORGE ALBERTO PERROUD CUIT Nº 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$122.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE,
comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº339 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 22 de octubre de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por la Secretaría de Deportes para la compra de **200 remeras y 50 gorras** destinadas a la **Maratón del Minero**, que se llevará a cabo el 22 de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la **Maratón del Minero** es una actividad tradicional y representativa de nuestra localidad, con muchos años de continuidad, que convoca año tras año a numerosos corredores y familias provenientes de distintos puntos de la provincia y del país.

Que, este evento deportivo no solo fomenta la actividad física, la integración comunitaria y el espíritu deportivo, sino que además promueve el turismo local, generando movimiento económico y social al recibir visitantes que disfrutan de los atractivos naturales, culturales y gastronómicos de Ibicuy.

Que, la adquisición de las remeras y gorras resulta necesaria para la correcta organización del evento y para la identificación oficial de los participantes.

Que, el gasto se encuentra enmarcado en lo establecido por la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N°

304/2021, Artículo 1 inciso c) punto 1, que autoriza la compra directa, por no superar el monto máximo previsto.

Que, el proveedor Gastón Marcelo González ha presentado el presupuesto correspondiente, y que el pago se realizará en dos etapas: una seña equivalente al 50% del total y el saldo restante (50%) previo al retiro de la mercadería.

POR ELLO,

El Departamento Ejecutivo Municipal de Ibicuy

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º – Autorízase el pago al proveedor GASTÓN MARCELO GONZÁLEZ (CUIT 20-35116239-3) por la compra de 200 remeras y 50 gorras, destinadas a la Maratón del Minero 2025, organizada por la Secretaría de Deportes.

ARTÍCULO 2º– El pago se realizará en dos etapas:

Primera etapa: seña por la suma de \$1.365.000 (pesos un millón trescientos sesenta y cinco mil), correspondiente al 50% del total presupuestado, a fin de iniciar la producción.

Segunda etapa: el saldo restante del 50%, a abonar previo al retiro de la mercadería.

ARTÍCULO 3º – La presente compra se efectúa conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la N° 304/2021, Art. 1 inc. c) punto 1, bajo la modalidad de compra directa, por no superar el monto establecido en dicha normativa.

ARTÍCULO 4º –Imputése el gasto a la partida presupuestaria correspondiente ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º – Regístrese, comuníquese al Área de Compras, a la Secretaría de Deportes y, cumplido, archívese.

RESOLUCION N°340 /2025- D.E.M.I

AUTORIZANDO PAGO

Ibicuy, 22 de octubre de 2025.-

VISTO:

El expediente administrativo 386/25.La solicitud presentada por la Sra. Maida Peralta, mediante la cual solicita colaboración para la compra de materia prima destinada a su emprendimiento de pastelería, y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante manifiesta no encontrarse en condiciones económicas de afrontar la compra de los insumos necesarios para la continuidad de su actividad laboral, la cual constituye su principal fuente de ingreso;

Que, el Municipio de Ibicuy, a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, tiene entre sus objetivos acompañar y fortalecer los emprendimientos locales, especialmente aquellos de carácter productivo que promuevan el autoempleo y el desarrollo comunitario;

Que, corresponde autorizar la compra de los insumos requeridos, los cuales serán adquiridos al proveedor Painemilla César Joaquín, CUIT N° **20-45617193-2**, quien proveerá los productos detallados en la solicitud;

Que, para la presente asistencia se hará uso de lo establecido en la Ordenanza N.º 258/2020, artículo 2 inciso b, la cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar ayudas económicas y colaboraciones a emprendedores locales con fines productivos;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorízase la compra de los siguientes productos destinados al emprendimiento de pastelería de la Sra. Maida Peralta:

2 (dos) Quesos Crema Doble La Paulina

3 (tres) Cremas de Leche Tregar

3 (tres) Cremas de Leche

10 (diez) Paquetes de Chocolinas

10 (diez) Unidades de Magdalenas Bimbo

8 (ocho) Unidades de Manteca

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago al proveedor Painemilla César Joaquín, CUIT N° 20-45617193-2, por la suma correspondiente a la provisión de los productos mencionados, conforme factura presentada.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a Desarrollo Social – Asistencia a Emprendedores, haciendo uso de lo

previsto en la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2 inciso b.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese al Área de Contaduría, Tesorería y Compras, y archívese

RESOLUCIÓN N°341/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 23 de octubre 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Astorga Estefanía Soledad DNI 47.520.460 – EXP 382/25

Hospital Centenario (Gualeguaychú): oftalmología – otoemisión

Paciente: García Amelia Sofía, DNI 70.761.537

Fecha de viaje: 28 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2º :DISPÓNESE el depósito en la cuenta de la Sra. Astorga, CBU 4530000800011106257148 (Alias: NATAESTEFL123) por el monto equivalente al costo de pasajes y seguro para menor hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy con la empresa NUEVO EXPRESO, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$31.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente..-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°342 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy (E.R.), 23 de octubre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de garantizar el normal funcionamiento del sistema de bombeo municipal, y los trabajos realizados por Rivas Roberto Gabriel, CUIT 20-28342476-7**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la contratación se realiza en función de la necesidad de contar con dicha bomba en normal funcionamiento;

Que, corresponde proceder al pago de los trabajos efectuados, conforme a la normativa vigente;

Que, el pago se encuentra enmarcado en la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, artículo C4;

Que, el pago se hará contra presentación de la factura correspondiente..

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pago al Sr. Rivas Roberto Gabriel, CUIT 20-28342476-7, por la suma total de \$1.694.000 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil pesos), correspondiente a los trabajos realizados.

ARTÍCULO 2°: Establécese que el pago se hará contra presentación de la factura.

ARTÍCULO 3°: Déjase constancia de que la contratación se efectuó en función de la necesidad de contar con la bomba en normal funcionamiento.

ARTÍCULO 4°: El presente pago se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza N° 287/2020, modificada

por la Ordenanza N° 304/2021, artículo C4.

ARTÍCULO 5°: Pase a Contaduría y Tesorería para su registración y cumplimiento.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°343/2025 - D.E.M.I

**OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -**

Ibicuy (E.R.), 23 de octubre 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Escobedo Gloria DNI 22.816.116 – EXP 490/21

Hospital Centenario(Gualeguaychú): control oncológico

Fecha de viaje: 26 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el depósito en la cuenta de la Sra. Escobedo, CVU 0000003100011625978540 (Alias: gloria2412e) por el monto equivalente al costo de pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, con la empresa NUEVO EXPRESO, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº344 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 23 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente 381/2025.La necesidad de adquirir 90 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm destinadas a la

reparación y mejorado definitivo de la calle Urquiza, entre Remedios de Escalada y Avenida Perón, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha arteria ya contaba con red cloacal, cordones y mejorado realizados durante el año pasado;

Que, debido a un inconveniente en la red troncal cloacal, fue necesario abrir la calzada y reemplazar la cañería en su totalidad, lo cual implicó el retiro del material de mejorado existente;

Que, resulta imprescindible reponer dicho material para lograr la correcta compactación, nivelación y transitabilidad de la calle;

Que, el Área de Compras ha tramitado el expediente correspondiente, y la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha autorizado la adquisición del material solicitado;

Que, la firma **ESCO CAR SRL** cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata para su entrega;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 1º, inciso c.1 de la **Ordenanza Nº 287/20**, modificada por la **Ordenanza Nº 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** del material por razones de urgencia operativa;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de la compra de 90 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm, destinadas a la reparación y mejorado de la calle Urquiza, entre Remedios de Escalada y Avenida Perón, conforme lo gestionado por el Área de Compras.

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$2.453.310,00)**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

RESOLUCION Nº345/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 23 de octubre 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Escobedo Gloria DNI 22.816.116 – EXP 490/21

Hospital Centenario (Gualeguaychú): control oncológico

Fecha de viaje: 12 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito en la cuenta de la Sra. Escobedo, CVU 000003100011625978540 (Alias: gloria2412e) por el monto equivalente al costo de pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, con la empresa NUEVO EXPRESO, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE,
comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°346/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 23 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de tres vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, tres vecinos solicitan traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor- CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la solicitud de transporte por motivos médicos presentada por los vecinos:

Mabel Ferrari, D.N.I. N° 12.956.296, Adriana Galeano, D.N.I. N° 18.183.703 y Juan Alberto Durrels, D.N.I. N° 14.756.994 quienes deberán trasladarse al Sanatorio La Entrerriana de la ciudad de Paraná para realizar control post trasplante renal, con fecha de viaje el día 10 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE el traslado mencionado en el artículo precedente y DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del Giorgio Pablo Héctor, C.U.I.T. N° 20-14.330.580-6, en función de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°347/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO. -

Ibicuy, 23 de Octubre de 2025

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día 23 de octubre de 2025, a la ciudad de Paraná con motivo de gestiones administrativas ante la Gobernación, IAPV y el Tribunal de Cuentas,-

CONSIDERANDO:

Que, dichos traslados fueron necesarios para cumplimentar gestiones administrativas y entrega de

documentación a IAPV y al Tribunal de Cuentas.

Que, en la fecha mencionada la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, el monto total de los servicios asciende a \$320.000,00 (pesos trescientos veinte mil).

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), en concepto de servicio de remis para los traslados realizados el día 23 de octubre de 2025: a la ciudad de Paraná por gestiones administrativas ante Gobernación, IAPV y el Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DECRETO N°272/2025- D.E.M.I

**PROMULGACION DE
ORDENANZA**

Ibicuy, 24 de octubre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°25/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°25/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de

Ibicuy en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°273/2025- D.E.M.I

**PROMULGACION DE
ORDENANZA**

Ibicuy, 24 de octubre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°26/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N°26/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RESOLUCION N° 348/2025 - D.E.M.I

**OTORGANDO SUBSIDIO NO
REINTEGRABLE.-**

Ibicuy (E.R.), 27 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de atención médica para su hija menor quien debe ser intervenida quirúrgicamente.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere asistir a la vecina solicitante, teniendo en cuenta que la misma no posee los recursos económicos suficientes para solventar los gastos de la cirugía.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud ayuda económica, para solventar gastos de cirugía, de la siguiente vecina:

ALBARENQUE VIRGINIA, DNI 29.245.460 - EXP 89/25
Paciente: Telechea Dafne Abigail, DNI 57.809.264

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente a la Sra. Virginia Albarenque, DNI 29.245.460, en **CVU 0000003100022354125987** (**Alias: rocio.kevin.benja.ab**), LA SUMA PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N° 349/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 27 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de alojamiento, transporte, alimentos y otros, debido a que su hija menor se encuentra hospitalizada en la ciudad de Paraná.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere asistir a la vecina solicitante, teniendo en cuenta dichos gastos diarios exceden la capacidad económica del grupo familiar para afrontarlos y es imprescindible su estadía en la ciudad de Paraná para el acompañamiento y cuidado de su hija.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud ayuda económica, para solventar gastos de cirugía, de la siguiente vecina:

**PEQUERA YAZMIN CARMEN
NATALY, DNI 46.344.555 -
EXP/25**

**Paciente: Suarez Fernández
Aitana Yurani, DNI 70.257.602**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente a la Sra. PequeraYazmin Carmen Nataly, DNI 46.344.555, en **CVU 0000003100018743418899** (Alias: **2021yaz**), LA SUMA PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº 350/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones de salud.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT Nº 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

ROJAS JUAN ALBERTO, DNI 39.034.883 - EXP 192/25

Hospital Centenario (Gualeguaychú, E.R.) - Neurología

Fecha de viaje: 31 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT Nº 20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$132.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION N°351/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de área NAF de traslado por razones de una medida de protección con una menor.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno- Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, el Área de niñez, adolescencia y familia solicita asistencia para trasladar a la ciudad de Gualeguaychú a una adolescente quien debe hacerse presente ante el juzgado interviniente. Dichas razones se dan en el marco de una intervención por violencia familiar y vulnerabilidad de derechos de la adolescente.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere al Departamento Ejecutivo asistir al Área NAF, con lo solicitado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de asistencia por parte del Área NAF para el traslado de una adolescente a la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 122.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

DECRETO N°274/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 30 de octubre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para

nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 27/10/2025 al 30/10/2025 a los siguientes vecinos:

Marquez Liliana	\$ 36.000,00
Perez Claudia	\$ 48.000,00
Gimenez Laureano	\$ 48.000,00
Flores Sofia	\$ 48.000,00
Alarcon Yenifer	\$ 48.000,00
Meyer Miguel	\$ 48.000,00
La Paz Priscila	\$ 48.000,00
Cardozo Nancy	\$ 48.000,00
Adriel Elias	\$ 48.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 48.000,00
Durrels Tobias	\$ 48.000,00
Albarenque Silvia	\$ 48.000,00
Ferreyra Flavia	\$ 48.000,00
Durrels Rodrigo	\$ 50.000,00
Veron Mariana	\$ 48.000,00
Gomez Azul	\$ 48.000,00
Rios Andrea	\$ 48.000,00
Taborda Leonardo	\$ 48.000,00
Gamarra Veronica	\$ 48.000,00
Arias Rita	\$ 48.000,00
Flores Hector	\$ 48.000,00
Mazzolo Marina	\$ 48.000,00

Villoldo Otto	\$ 48.000,00
Gomez Candela	\$ 48.000,00
Villanueva Noelia	\$ 36.000,00
Bernal Carolina	\$ 48.000,00
Ayala Miriam	\$ 48.000,00
Garcia Nahuel	\$ 48.000,00
Sebedio Gisela	\$ 36.000,00
Taborda Eugenia	\$ 48.000,00
Azorin Veronica	\$ 24.000,00
Ruiz Paola	\$ 36.000,00
Villoldo Alexis	\$ 72.000,00
Gerrero Kevin	\$ 60.000,00
Blasich Sacha	\$ 72.000,00
Cuadra Julian	\$ 60.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 72.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 56.000,00
Campodonico Juan	\$ 48.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 90.000,00
De la Cruz Paula	\$ 60.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Ponce Antonella	\$ 48.000,00
Gonzalez Macarena	\$ 48.000,00
Silva Roxana	\$ 48.000,00
Monzon Vanesa	\$ 48.000,00
Penida Laura	\$ 48.000,00

Burgos Alejandro	\$ 48.000,00
Flores Gabriel	\$ 48.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 80.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 48.000,00
Arias Amalia	\$ 48.000,00
Carrasco Morella	\$ 70.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Bullotti Dario	\$ 60.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Fumaneri Nestor	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 70.000,00
Piccini Horacio	\$ 50.000,00
Olivera Bautista	\$ 20.000,00
Venencio Leonardo	\$ 40.000,00
Barrios Adrian	\$ 50.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 70.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 50.000,00
Collier Hugo	\$ 200.000,00
Perez Miguel	\$ 60.000,00
Ramos David	\$ 48.000,00
Nores Antonio	\$ 100.000,00
Cuadra Lucas	\$ 60.000,00
Gomez Lucia	\$ 48.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 100.000,00
Peralta Marisa	\$ 75.000,00
Noguera Aimara	\$ 100.000,00

Romero Gerardo	\$ 25.000,00
Pee Noelia Carolina	\$ 35.000,00
Gonzalez Roxana	\$ 112.000,00
Beda Oscar	\$ 125.000,00
Rivero Luciano	\$ 80.000,00
Reynoso Liber	\$ 60.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 80.000,00
Ferreysa Mariana	\$ 60.000,00
Mattos Mauricio	\$ 80.000,00
Iman Nelson	\$ 40.000,00
Gauna Emilia	\$ 80.000,00
Witt Macarena Aymara	\$ 120.000,00
Arias Lujan	\$ 40.000,00
Auyero Ariel	\$ 160.000,00
Alvares Agustin	\$ 160.000,00
Fuentes David	\$ 180.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 40.000,00
Saucedo Ramon	\$ 80.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 96.000,00
Noguera Valerio	\$ 80.000,00
Antunez Alejandro	\$ 60.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Venencio Franco	\$ 64.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 68.000,00
Leiva Yohanna Isabel	\$ 200.000,00
Rojas Macarena	\$ 90.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 90.000,00
Sanchez Macarena	\$ 200.000,00
Godoy Yamila	\$ 90.000,00
Arias Tiziana	\$ 90.000,00
Ayala Jimena	\$ 45.000,00
Muñoz Andrea	\$ 80.000,00
Martinez Juana	\$ 90.000,00
Albarenque Angie	\$ 45.000,00
Collier Vanesa	\$ 45.000,00

Bidegain Agustina	\$ 40.000,00
Magallan Margarita	\$ 48.000,00
Taborda Maria	\$ 24.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 60.000,00
Gimenez Claudia	\$ 48.000,00
Albarenque Maria	\$ 72.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 72.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 75.000,00
Gimenez Yesica	\$ 48.000,00
Caballero Dalma	\$ 48.000,00
Castillo Shadia	\$ 48.000,00
Albarenque Alvaro	\$ 60.000,00
Pittilini, Alex	\$ 20.000,00
Albarenque Milagros	\$ 53.500,00
Migueles Camila	\$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	\$ 200.000,00
Guilletti Sofia	\$ 200.000,00
Bentos Alvarez Iara	\$ 200.000,00
Bujan Sabrina	\$ 73.500,00
Velazquez Hector	\$ 137.500,00
Ayre Rosina	\$ 100.000,00
Lopez Omar	\$ 75.000,00
Velazquez Walter	\$ 40.000,00
Rios Victor	\$ 96.000,00
Cardani Emma Leticia	\$ 48.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 125.000,00
Hardt Alejandra	\$ 220.000,00
Ramos Hugo	\$ 36.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 140.000,00

Perez Juan Carlos	\$ 80.000,00
Crespien Marcelo	\$ 120.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 120.000,00
Tajleabue Maria	\$ 120.000,00
Ortega Fernanda	\$ 48.000,00
Perroud Roberto	\$ 90.000,00
Perez Luis	\$ 60.000,00
Carnero Miguel	\$ 84.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Diaz Damian	\$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 56.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 100.000,00
Perez Alan	\$ 56.000,00
Diaz Pablo	\$ 70.000,00
Sanchez Santiago	\$ 42.000,00
Leiva Santiago	\$ 14.000,00
Ocampo Leandro	\$ 56.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 56.000,00
Arias Ruben	\$ 56.000,00
Perez Leandro	\$ 64.260,00
Perroud Nicolas	\$ 56.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 56.000,00
Guerrero Juan	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 300.000,00
Ferreyra Rodrigo	\$ 86.600,00
Bogado Delfina	\$ 25.500,00
Marizaldi Ariel	\$ 86.600,00
Rios Yari Boris	\$ 150.000,00
Kittl Damian	\$ 50.000,00
Sanchez Atilio	\$ 86.600,00

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-